



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION Nº. SC.ICI.Q.12. 0018

**ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.2718 de 31 de mayo de 2012, se declara disuelta a la compañía **RALLWORK TERCERIZADORA CIA. LTDA.;**
- QUE,** en el artículo tercero de la Resolución Nº SC.IJ.DJDL.Q.12.2718 de 31 de mayo de 2012, dispuso que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata;
- QUE,** mediante memorando Nº IJ.DJDL.Q.12.1553 de 30 de julio de 2012, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicita se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 372 de la Ley de Compañías al Representante Legal de la compañía **RALLWORK TERCERIZADORA CIA. LTDA.;**
- QUE,** el Art. 372 de la Ley de Compañías señala que si el o los representantes legales de una compañía no efectuaren la publicación por la prensa, ordenada por el Superintendente de Compañías, serán sancionados con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia;
- QUE,** el literal b) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución Nº 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial Nº 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Representante Legal de la compañía por no efectuar, dentro del término máximo de ocho días, la publicación por la prensa ordenada por el Superintendente de Compañías o su delegado; y,
- EN** En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

IMPONER a título personal al señor Ramiro Alfredo Lara León, en su calidad de representante legal de la compañía **RALLWORK TERCERIZADORA CIA. LTDA.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

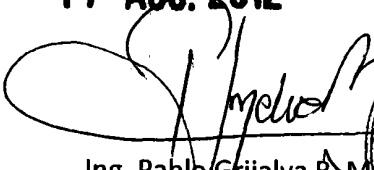
ARTICULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR al señor Ramiro Alfredo Lara León, en su calidad de representante legal de la compañía **RALLWORK TERCERIZADORA CIA. LTDA.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-

EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución Nº. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 AGO. 2012**


Ing. Pablo Grijalva B. MBB/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN



 APGB/MSF/Mfp.
Exp. 154784